

ACUERDO No.126
18 de junio de 2014

Por el cual se reforma y aclara el Acuerdo número 228 del 27 de septiembre de 2012 que reglamenta la presentación de exámenes preparatorios para los educandos del Programa de Derecho

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 3830 del 25 de junio de 2008 del Ministerio de Educación Nacional y código de registro (SNIES) 53740 del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, se aprobó el Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Universidad Mariana, por tanto existe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la necesidad de reglamentar los requisitos de grado a fin de optar el título de abogado en el Programa de Derecho de la Universidad Mariana

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a las instituciones de Educación Superior en ejercicio de la autonomía universitaria, expedir sus propios estatutos y en concordancia con dicho postulado constitucional, las leyes 30 de 1992 y 552 de 1999, establecen que las universidades pueden exigir preparatorios en ejercicio de dicha autonomía; de otra parte, mediante Decreto 196 de 1971, se dicta el estatuto del abogado y en su artículo 3ro se determina que: *“es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario con las exigencias académicas y legales”*.

Que mediante Resolución número 2768 del 2003 el Ministerio de Educación Nacional, define las características específicas para los programas de Derecho, además la Corte Constitucional en sentencia SU-783 del 2003, señala: *“Las universidades, orientadas por el propósito de garantizar una óptima calidad de formación de sus egresados, puede exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten la constitución política”*.

Que en concordancia, la Universidad Mariana, estableció en su oportunidad como requisito para optar el título de abogado la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios como consta en el proyecto de creación del Programa de Derecho.

Que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento General de la Universidad Mariana, define al Consejo de Facultad como el órgano competente para elaborar las disposiciones reglamentarias de la Facultad, estudiar y aprobar las propuestas y proyectos concernientes a la misma, tal como es el de reglamentar internamente la aplicación de los exámenes preparatorios.

Que la Universidad Mariana, desarrolla su política educativa en concordancia con los postulados constitucionales y legales y considera que dada la naturaleza del ejercicio de la profesión del derecho, se hace necesaria una adecuada preparación de los profesionales que la ejercen, siendo los exámenes preparatorios una medida que garantiza una mejor calidad educativa y que se constituye en un mecanismo académico capaz de comprobar la idoneidad del educando.

Que en virtud de la anterior el Consejo de Facultad expidió el Acuerdo 098 del mes del 1 de julio de 2010 que reglamenta la presentación de exámenes preparatorios como requisito de grado para los educandos del programa de derecho, modificado por el Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012.

Que el Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012, en su artículo 12, numeral 1, párrafo 1 establece como estímulos de exoneración total de preparatorios cuando los educandos “[e]n el ámbito Nacional y Departamental estén clasificados en los cinco (5) primeros lugares de la prueba Saber-Pro, su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro (4) durante toda la carrera, que no haya sido sancionado en la Universidad y que no registre antecedentes, penales, disciplinarios o penales.”

Que hasta la fecha el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, entidad encargada de la aplicación de las pruebas Saber-Pro, no ha emitido listado alguno ponderando las calificaciones de dichas pruebas en el ámbito nacional o local, ni reglado dicho procedimiento.

Que han existido solicitudes de educandos para la aplicación del estímulo contemplado en el artículo 12, numeral 1, párrafo 1 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012, las cuales no han podido ser tramitadas por la consideración anterior.

Que es necesario revisar, modificar, y actualizar el reglamento de las pruebas preparatorias y de estímulos para los estudiantes del programa de derecho de la Universidad Mariana, en especial su artículo 12, numeral 1, parágrafo 1 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012.

ACUERDA:

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 12 numeral 1, párrafo 1 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012 que reglamenta la presentación de exámenes preparatorios para los educandos del Programa de Derecho. El artículo 12 numeral 1, parágrafo 1 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012, quedará así:

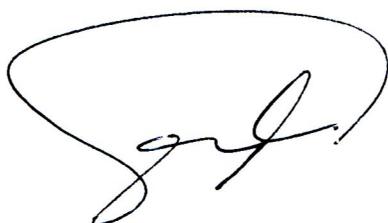
Quando el educando en el ámbito Nacional o Departamental esté clasificado en los cinco (5) primeros lugares de la prueba Saber-Pro, su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro (4.0) durante toda la carrera, que no haya sido sancionado en la Universidad y que no registre antecedentes, penales, disciplinarios o penales.”

Artículo Segundo. Adiciónese al artículo 12 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012, que reglamenta la presentación de exámenes preparatorios para los educandos del programa de derecho, un parágrafo. al artículo 12 del Acuerdo 228 del 27 de septiembre de 2012 se la adicionará un parágrafo, el cual quedará así:

Parágrafo Único. Para la aplicación del estímulo de exoneración total de los preparatorios, contemplado en el numeral 1 párrafo 1 del presente artículo, será necesario contar con el escalafón emitido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, o quien haga sus veces, en los ámbitos Nacional y Departamental. En tanto no se dé dicho escalafón, será inaplicable este estímulo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



Ph.D. OSCAR VALVERDE RIASCOS
Presidente del Consejo



GUADALUPE PORTILLA VITERI
Secretaria